



# Resolución Viceministerial

N° 213 - 2019 - MINEDU

Lima, 26 AGO 2019

**VISTOS**, el Expediente N° 0141083-2019, el informe contenido en el referido expediente y el Informe N° 01018-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según el literal e) del artículo 13 de la Ley General de Educación, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de educación es tener una carrera pública docente en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la Educación Superior tiene entre sus fines formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global; así como, brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos;

Que, según el artículo 24 en concordancia con el artículo 25 de la precitada Ley, las condiciones básicas de calidad para el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior las establece el Ministerio de Educación y deben considerar como mínimo, entre otros aspectos, la disponibilidad de personal docente idóneo;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivos Estratégicos Sectoriales el "Garantizar una oferta de educación superior y técnico productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad" e "Incrementar las



competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje”;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes señaladas, mediante Oficio N° 00730-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 136-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-RMCGM elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar el “Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia”, el cual define los dominios y las competencias que caracterizan una buena docencia en la Educación Superior Tecnológica y que son esperables y exigibles en todo docente;

Con el visado, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

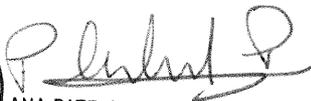
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia”, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

## MARCO DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA

### I.- PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF resalta que la inversión en el capital humano es primordial para el crecimiento económico de una sociedad en el largo plazo y que se da primordialmente mediante la educación. En lo que respecta a la educación superior, la política se formula en un contexto en el que existen preocupaciones tanto por el acceso como por la calidad de la oferta formativa.

Si bien el acceso a la educación superior ha venido mejorando a medida que más jóvenes de entre 17 y 19 años de edad culminan la secundaria (pasando de 52% en el 2004 a un 75.3% en el 2018<sup>1</sup>), y que cada vez más jóvenes transitan inmediatamente a la educación superior al terminar la secundaria (pasando de un 22% en el 2004 a 32.3% en el 2018<sup>2</sup>), muchos de quienes logran terminar la educación superior (al 2018 el 28.2% de la población entre 25 y 34 años<sup>3</sup>) no estarían adecuadamente formados para poder insertarse con éxito en el mercado laboral.

Responder a esta necesidad de formación requiere no sólo de la pertinencia de la oferta y de su concordancia con las necesidades del sector productivo, sino también de un sistema de fortalecimiento de capacidades para los docentes, actores fundamentales para el logro de las competencias profesionales de los estudiantes, como garantía de calidad que responda a las necesidades del mercado. La demanda actual sobre la función docente en la Educación Superior Tecnológica, plantea realizar cambios en el rol que cumple el docente para el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes, en medio de la variación de los paradigmas que guían las prácticas pedagógicas y las formas de aprendizaje, donde la velocidad de la producción del conocimiento, el auto - aprendizaje y el aprendizaje a lo largo de la vida plantean una dinámica que reta la labor de la formación a fin de contribuir a la conformación de una sociedad más equitativa, democrática y con altos niveles de desarrollo humano.

En esa misma línea, el literal e) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es tener una carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

Con este propósito, el Ministerio de Educación, en cumplimiento de su rol rector, presenta el Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, centrándose en el cumplimiento de las funciones del área docente, una de las dos áreas de desempeño laboral según lo estipulado en el artículo 67 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

La elaboración del Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, responde a la visión estratégica del Estado, contextualizada en función a una política integral de desarrollo y gestión del docente, siendo una herramienta para la reflexión y la práctica sobre el quehacer de la docencia, en articulación con la misión y los fines de la Educación Superior. Tiene como finalidad que los y las jóvenes logren aprendizajes que les

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Hogares 2018 (Enaho) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, información preliminar.

<sup>2</sup> Escala, con información de la Enaho.

<sup>3</sup> Encuesta Nacional de Hogares 2018 (Enaho) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, información preliminar.

permitan insertarse laboralmente y desarrollarse profesional y personalmente. A partir de este documento, se formula el perfil de desempeño docente, en el cual se verifican o evidencian las competencias señaladas en el Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

Así, el Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, debe considerarse un documento dinámico que continuará enriqueciéndose con las contribuciones de todos los actores educativos, a partir de las buenas prácticas en gestión y aprendizajes, resaltados en el proceso de implementación de la nueva regulación normativa de la EST.

El proceso de construcción del Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia inicia en el año 2016, con el aporte de diferentes actores durante su proceso de construcción; y, su posterior validación se llevó a cabo en mesas técnicas en las que participaron representantes de Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos y privados, especialistas del Ministerio de Educación vinculados a los procesos de evaluación de desempeño; así como expertos técnicos y temáticos de educación superior.

Respecto a la estructura del presente documento, se presenta en el acápite IV la reforma de la educación superior tecnológica, donde se brinda la contextualización de la misma y los retos a los que se enfrenta a partir de la aprobación de la Ley N° 30512. Posteriormente, en el acápite V se expone de manera más específica lo referido a la Carrera Pública del Docente y finalmente en el acápite VI se desarrolla el Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, en el cual se definen los dominios y competencias requeridas, bajo el contexto de la mejora de la calidad de la EST.



## II. GLOSARIO

---

Para efectos del presente documento y facilitar su mejor entendimiento es importante tomar en consideración las siguientes definiciones:

Función formativa	El conjunto de acciones que desarrollan los diferentes docentes tanto en el desarrollo de los módulos transversales, como en los módulos de especialidad.
Carrera Pública del Docente	Comprende el conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan el ingreso, promoción, cese, deberes, derechos y régimen disciplinario de los docentes dependientes del sector educación.
Dominio	Ámbito o campo del ejercicio, que agrupa un conjunto de competencias asociadas a ese campo laboral.
Competencia	Facultad de combinar un conjunto de capacidades para resolver problemas y lograr propósitos, supone un actuar crítico - reflexivo que a su vez implica una movilización de recursos tanto internos como externos, con el propósito de generar respuestas pertinentes en situaciones retadoras y la toma de decisiones en un marco ético.
Enfoques Transversales	Son medios para la implementación de políticas nacionales que tienen el propósito de guiar las formas de comportamiento de las personas y su relación con los demás, con el entorno y con el espacio común: que constituyen valores y actitudes que, tanto estudiantes, docentes y autoridades deben esforzarse por demostrar en la dinámica diaria de la Institución.
Educación Superior	Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.

## III.- SIGLAS

---

Para efectos del presente documento se establecen las siguientes siglas:

CPD	Carrera Pública del Docente
EST	Educación Superior Tecnológica
IES	Instituto de Educación Superior
ESST	Escuela de Educación Superior Tecnológica
Minedu	Ministerio de Educación
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### IV.- REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

La reforma de la educación superior tecnológica enfrenta como desafío la búsqueda constante de la calidad del servicio educativo y la pertinencia de los programas de estudios que oferta, éste último debe reflejar un trabajo colaborativo con los actores pertenecientes al sector empresarial, permitiendo una adecuada formación integral, sobre la base del logro de competencias que faciliten en los egresados una mayor inserción al mercado laboral, o a la generación de autoempleo, en correspondencia a las demandas del sector productivo.

La Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece dos procesos fundamentales, el primero es el Licenciamiento, el mismo que se produce en respuesta al cumplimiento de determinadas condiciones básicas de calidad que debe demostrar la institución educativa de gestión pública o privada, que desee ofertar el servicio educativo. El segundo, es el proceso de optimización de la oferta formativa, el mismo que comprende la articulación con el sector productivo a fin de determinar la pertinencia de la oferta formativa, siendo necesario que posterior a este proceso, los Gobiernos Regionales participen activamente en la Planificación de la Educación Superior Tecnológica en su jurisdicción.

Estos procesos, contribuirán de manera positiva a instaurar un sistema educativo más consolidado, que favorezca a la revalorización de la Educación Superior Tecnológica para la competitividad en el país, y que conlleve al incremento de la tasa de empleo de los egresados de este nivel educativo, favoreciendo especialmente a los más jóvenes y haciendo frente a las tasas de desempleo de los jóvenes menores de 25 años (12.2%), la misma que duplica la tasa de desempleo total (5.0%) en el primer trimestre 2019<sup>4</sup>. Otro escenario adverso es también el nivel de empleabilidad de la población que cuentan con educación superior no universitaria y universitaria, cuyo 4.8% y 8.3%, respectivamente, se encuentra desempleada en el primer trimestre 2019<sup>5</sup> y; respecto de quienes tienen un trabajo en el área urbana, únicamente el 60.0% se encuentran adecuadamente empleados<sup>6</sup> durante el periodo de estudio<sup>7</sup>.

Esta mejora en el sistema educativo se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Educación Superior, donde se establece que uno de ellos es *“contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad”*<sup>8</sup>, por lo cual, la mejora de la calidad de la educación tiene una relación directamente positiva con el incremento de la competitividad a nivel país, definida como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de una economía, lo cual a su vez determina el nivel de prosperidad que un país puede alcanzar (WEF, 2016)<sup>9</sup>

Al respecto, de acuerdo a “The Global Competitiveness Report” (2018), el Perú se encuentra en la posición 63 de 138 países evaluados; y, específicamente respecto al pilar 6 “Educación y

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática: Informe Técnico N° 02 Empleo Nacional. Trimestre: Ene-Feb-Mar2019 (información preliminar).

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática: Informe Técnico N° 02 Empleo Nacional. Trimestre: Ene-Feb-Mar2019 (información preliminar).

<sup>6</sup> Población que trabaja 35 o más horas a la semana y reciben ingresos por encima del ingreso mínimo referencial, y aquellos que trabajan menos de 35 horas semanales y no desean trabajar más horas.

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática: Informe Técnico N° 02 Empleo Nacional. Trimestre: Ene-Feb-Mar2019 (información preliminar).

<sup>8</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de la Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

<sup>9</sup> Foro Económico Mundial (World Economic Forum – WEF)

Habilidades”, se encuentra en el puesto 95 respecto a las habilidades de los graduados y 106 respecto a las facilidades para encontrar empleos calificados. Este pilar, como se muestra en el informe del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), es determinante para las economías que desean una mejora en su cadena de valor.

En el caso específico de la educación superior tecnológica, los resultados de los estudiantes en el mercado laboral nos muestran que aún hay mucho trabajo por hacer para mejorar la calidad y la pertinencia de la formación. De acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE, 2018), al 2016, el 54.2%<sup>10</sup> de los trabajadores del sector formal privado con educación superior no universitaria se encuentra subutilizados; esto significa que se desempeñan en una ocupación que requiere un nivel de formación menor al que tienen, específicamente en lo que el documento denomina como ocupaciones intermedias o elementales. La situación sería aún peor en el sector informal donde, de acuerdo con el MTPE donde la subutilización de la población económicamente activa (PEA) empleada con educación superior no universitaria, alcanzaría el 77.5%<sup>11</sup>.

## V.- SOBRE LA CARRERA PÚBLICA DEL DOCENTE

Para reconocer los avances que ha tenido la carrera pública de los docentes de Educación Superior, es importante tener en cuenta sus antecedentes, éstos parten desde el año 1980, al entrar en vigencia el Decreto Ley N° 22875, que promulgó la Ley del Magisterio. Esta Ley reconocía el ejercicio en el área de la docencia a profesionales de la Educación y otros profesionales; sin embargo, uno de los requisitos para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial era poseer Título Profesional en Educación, y en caso ejercer la docencia y poseer título en otras profesiones, se requería capacitación pedagógica previa, no menor de cuatro semestres académicos. Excepcionalmente, a falta de profesionales de la Educación en determinada especialidad, el Ministerio de Educación podía nombrar en calidad de interino a personal sin título profesional en Educación.

Esta Ley fue de aplicación para docentes de educación básica y educación superior, sin embargo, respecto a la Carrera Pública Magisterial no hacía diferencia alguna entre los docentes de educación básica y los docentes de educación superior, exigiendo los mismos requisitos para todos.

Desde fines del año 1984, entró en vigencia la Ley N° 24029, Ley del Profesorado (modificada por la Ley N° 25212), que regulaba a los docentes de educación básica, técnico-productiva y superior (tecnológica, pedagógica y artística). Esta Ley recogió el mismo requisito que la Ley anterior para el ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, pues era obligatorio tener título profesional en educación. Asimismo, el personal que ejercía la docencia, pero no tenía título profesional en educación o estaban con nombramiento interino, y se agrupaban de la siguiente manera: a) con estudios pedagógicos concluidos, b) con título profesional no pedagógico, c) con estudios pedagógicos no concluidos; y d) con estudios no pedagógicos del nivel superior educativo.

<sup>10</sup> Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2018, La inadecuación ocupacional de los trabajadores profesionales del sector privado formal 2016, Boletín de Economía Laboral N° 44

<sup>11</sup> Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2014, La inadecuación ocupacional de los profesionales con educación superior en el Perú, Boletín de Economía Laboral N° 42.

Cabe señalar que, el personal docente de educación superior, se regía por un reglamento especial (aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-85-ED<sup>12</sup>) que determinaba su jornada de labor, titulación profesional, remuneraciones, demás obligaciones y derechos. Este reglamento señalaba que los profesionales con título pedagógico que laboran en educación superior están comprendidos en la Carrera Pública del Profesorado, asimismo, aquellos profesionales de otras ramas con título universitario eran asimilados al servicio docente con los mismos derechos y obligaciones, a excepción de la Carrera Pública del Profesorado.

En ese sentido, si bien existía un reglamento especial de educación superior, se mantenían algunas condiciones que aplicaban tanto para los docentes de educación básica, como a docentes de educación superior, pero éstas condiciones eran más afines a las características y necesidades de la educación básica y superior pedagógica, relegando las necesidades específicas de la educación superior tecnológica, pues no se reconocía la heterogeneidad de los profesionales, de acuerdo a las características propias de la educación superior tecnológica, por ello, podemos afirmar que no se contaba con una carrera docente acorde a la educación superior tecnológica.

Asimismo, bajo dicha regulación normativa, en el año 2003 se realizó el último concurso de nombramiento de educación superior, en atención a la Ley N° 27971 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2003-ED. Cabe precisar que, los docentes nombrados que participaron de ese concurso hace 16 años, se encuentran en gran parte, asumiendo estas funciones actualmente, por lo que no se ha actualizado el cuerpo docente en las instituciones de educación superior tecnológica.

A fines del año 2012, se derogó la Ley N° 24029, y entró en vigencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que regulaba a la educación básica y técnico-productiva. Esta nueva Ley posibilitó el incremento de remuneraciones de los docentes nombrados de educación superior, pues establecía que los docentes eran ubicados en escalas transitorias, en tanto se apruebe una norma específica para la educación superior, la Ley de la Carrera Pública de los Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Bajo dicho contexto, los docentes de educación superior estuvieron sin ley que regule su carrera pública docentes desde fines del año 2012 hasta fines del año 2016.

En noviembre del año 2016, se aprobó la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, esta Ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de educación superior (IES) y escuelas de educación superior (EES) públicos y privados, como el desarrollo de la CPD de los IES y EES públicos.

La aprobación de esta Ley es un hito que marca el inicio de la reforma de la educación superior tecnológica, debido a que tenemos una Ley que regula la educación superior de manera articulada y busca que nuestras instituciones de educación superior brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que permita su tránsito a lo largo de los niveles formativos, que responda a las necesidades de país, del mercado laboral y reconoce la importancia de la articulación con los sectores productivos que permita el desarrollo de la ciencia y tecnología.

<sup>12</sup> Aprobado el 14 de junio de 1985, en el Gobierno de Fernando Belaunde Terry.

La Ley N° 30512 no solo regula la educación superior tecnológica, desde el lado institucional o pedagógico, sino que también norma el desarrollo de la CPD, entendida como el conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan el ingreso, permanencia, promoción, cese, deberes, derechos y régimen disciplinario de los docentes del sector educación.

Es pertinente resaltar la importancia de la CPD, puesto que su implementación busca la revalorización del docente, reconociendo el rol fundamental que cumplen en el proceso formativo, como agentes con dominio actualizado en su especialidad, y cuya función principal es formar personas en el campo de las ciencias y la tecnología.

En ese sentido, teniendo como premisa la vital importancia del personal docente en el proceso formativo de nuestros estudiantes, resulta necesario asegurar que los docentes a nivel nacional cuenten con las competencias necesarias para el desarrollo idóneo de sus funciones.

Entre las funciones que establece la Ley de acuerdo a las áreas de desempeño laboral que pueden desarrollar los docentes se encuentra la docencia, entendida como el ejercicio de enseñanza aprendizaje, el desarrollo de investigación aplicada e innovación.

El desarrollo y experiencia en la docencia es lo que define la CPD, la que busca el desarrollo profesional; en la cual, una vez que el docente accede, debe evidenciar un desempeño que responda a criterios de calidad, y de acuerdo a su mejor desempeño, puede ir ascendiendo a categorías superiores, en las que obtiene el reconocimiento por su labor, además de mejoras remunerativas, y crecimiento profesional.

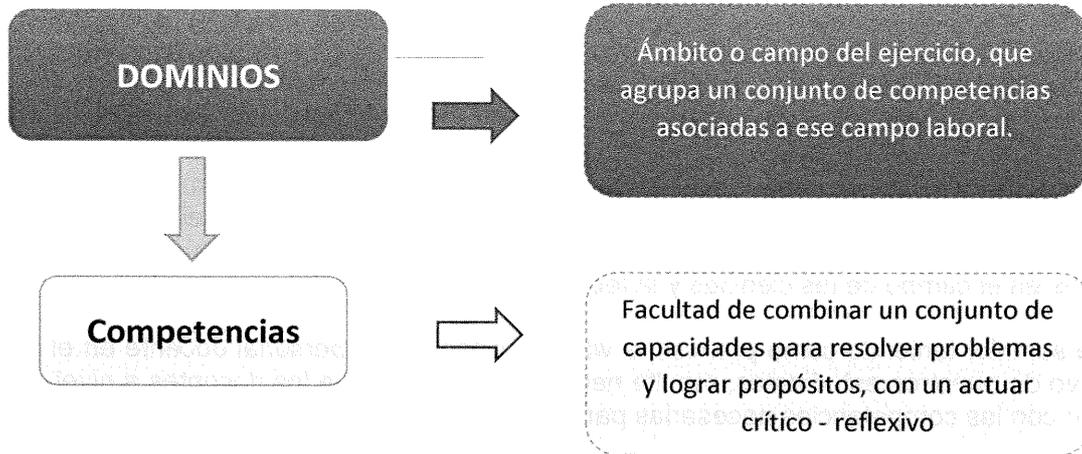
## VI.- SOBRE EL MARCO DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA

El Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, se formula en concordancia con la propuesta del Marco del Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular, aprobado por RM N° 547-2012-ED, atendiendo a las diferencias y necesidades que corresponden al nivel formativo de la educación superior tecnológica.

El Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia es el documento que define los dominios y las competencias que caracterizan una buena docencia en la Educación Superior Tecnológica y que son esperables y exigibles en todo docente. Por lo tanto, define los criterios a partir de los cuales se desarrollarán todos los procesos de evaluación docente; e igualmente, permite identificar los aspectos de mejora sobre los cuales se diseñará el programa de fortalecimiento de capacidades; por lo que también es una herramienta que ayuda al desarrollo profesional y personal permanentemente del docente.

Además, el Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia constituye un acuerdo técnico y social entre el Estado, los docentes y la sociedad en torno a las competencias que se espera dominen las y los docentes del país, en las sucesivas etapas de su carrera profesional, con el propósito de lograr el aprendizaje de los y las estudiantes.

A continuación, se presenta la estructura del Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, la cual se organiza en dominios del ejercicio profesional y cada uno a su vez, congrega un conjunto de competencias, que son necesarias para su evidencia, de acuerdo a la siguiente estructura de jerarquía:



## 6.1. MARCO DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA

### El Docente como agente de cambio

El cambio planteado a partir del desarrollo del conocimiento y las tecnologías de la información y comunicación, requiere una respuesta desde el ejercicio de la educación, para formar a personas que puedan adaptarse a los cambios, lo que exige de parte del rol docente la incorporación de nuevas metodologías y procesos de aprendizaje que se dan en las nuevas generaciones, haciéndolos actores indispensables para la reforma de la Educación Superior Tecnológica.

De esta forma, se dejan de lado itinerarios tradicionales que responden a una formación estructurada, menos flexible y escolarizada, toda vez que la educación superior debe ser una construcción vocacional, estructurada sí, pero no rígida. Igualmente, se deben ir eliminando contenidos y metodologías que propicien una formación basada en la memoria, que no aporten al fortalecimiento de una actitud y pensamiento reflexivo y crítico, ya que se espera que estos estudiantes, al egresar, desarrollen sus propias sociedades e impulsen una construcción sostenible y vinculada al bienestar de las personas y den respuesta a la demanda del sector productivo.

En dicho marco, las nuevas tendencias valoran al estudiante como eje central respecto del cual confluyen las políticas educativas y esfuerzos de los diferentes actores de la comunidad educativa y lo convierten en un actor activo de su proceso de aprendizaje.

Para ello, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, define al docente en el ejercicio de la docencia como un agente del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad, responsable de formar a las personas en el campo de las ciencias, la tecnología y la docencia:

- Formar personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir a su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global.
- Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.

(Fines de la Educación Superior, Ley N° 30512)

Para lograr los fines de la Educación Superior propuestos en la Ley, el Ministerio de Educación, como ente rector de las políticas nacionales, establece a través de la Ley N° 30512, la Carrera Pública del Docente, cuyo objetivo es la conformación de un equipo docente idóneo, multidisciplinario y competente para responder a los requerimientos institucionales y del entorno. El artículo 67 de la referida Ley, reconoce dos áreas de desempeño laboral: la docencia y la gestión pedagógica. Para efectos de este documento, se considera sólo el área de la docencia.

### El área de desempeño laboral de la Docencia

La docencia comprende la enseñanza en aula, taller o laboratorio, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y tutoría académica; entre otras. Asimismo, comprende actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica.

## 6.2. PROPÓSITOS DEL MARCO DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA

El Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia busca ser un instrumento práctico y fluido, que se use como referente para la mejora continua de la práctica docente de la institución. Al respecto, se espera:

- Establecer un lenguaje común entre los que ejercen la función formativa en la educación superior tecnológica y la sociedad, en general, para referirse a los distintos procesos de aprendizaje y enseñanza, así como a la especialización tecnológica y la investigación aplicada e innovación.
- Impulsar a la reflexión crítica a quienes ejercen una función formativa en los IES y las EEST sobre su práctica, que se apropien de las competencias que caracterizan el ejercicio formativo y construyan, en comunidades de aprendizaje, una visión compartida de los procesos formativos en los IES y las EEST.
- Guiar y dar coherencia al diseño e implementación de políticas de capacitación, evaluación y reconocimiento profesional, de aquellos que ejercen la función formativa en los IES y las ESST.

A continuación, se presenta los elementos que componen el Marco de Competencias del Docente de la Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia, organizado en tres (3) dominios que comprenden un total de ocho (8) competencias y una adicional de investigación aplicada, para aquellos docentes que realicen investigación en sus instituciones.

## 6.3. DOMINIOS DEL MARCO DE COMPETENCIAS DEL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA

A partir de lo expuesto anteriormente, se identifican tres (3) dominios en el ejercicio docente:

### a. Compromiso y Convivencia Institucional

El dominio *Compromiso y Convivencia Institucional*, hace referencia al desarrollo de habilidades personales en el docente para el ejercicio de liderazgo, dentro y fuera de los espacios de aprendizaje. Se enfoca en promover su compromiso hacia el cumplimiento de objetivos y valores de la institución e impulsa a realizar procesos más eficientes, manteniendo un vínculo positivo con sus estudiantes, las interacciones con sus pares,

autoridades y actores del entorno educativo, empresarial, productivo y laboral de su especialidad.

**b. Especialización Tecnológica, Innovación e Investigación Aplicada**

El dominio *Especialización Tecnológica, Innovación e Investigación Aplicada* se refiere, por un lado, al manejo de conocimientos y recursos tecnológicos que demuestra el docente en su disciplina, y la permanente actualización en tendencias propias de su especialidad, que le permiten mantenerse al tanto del progreso y avances para enriquecer su labor docente hacia el desarrollo de competencias técnicas y para la empleabilidad en los estudiantes. Por otro lado, se refiere a las relaciones con el sector productivo, el entorno laboral y cómo se involucra en el desarrollo de innovaciones e investigación aplicada en ciencia y tecnología, de acuerdo al perfil de la institución.

**c. Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Tecnología**

El dominio *Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Tecnología* considera los conocimientos y habilidades que demuestra el docente sobre los principios y estrategias de la enseñanza, que son generales a todas las disciplinas y hacen posible el diseño, conducción y evaluación de las sesiones de manera organizada, sistemática y activa, empleando metodologías novedosas y vinculadas al uso de la tecnología, que logran en el estudiante el desarrollo de sus capacidades tanto de la especialidad como de empleabilidad del plan de estudios.

**6.4. COMPETENCIAS DEL MARCO DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA**

Para responder a estos dominios, se establecen un conjunto de competencias que cubran los aspectos contemplados en su definición, en el esquema siguiente se muestran las competencias que corresponden a cada uno de los dominios, con sus respectivas definiciones:

**DOMINIO I: COMPROMISO Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

COMPETENCIA

DEFINICIÓN

C1. Compromiso profesional con la institución

Contribuye al logro de los objetivos institucionales actuando con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y el trabajo colaborativo con la comunidad educativa con el propósito de mejorar la formación integral de los estudiantes.

C2. Clima institucional y convivencia

Utiliza sus recursos personales buscando generar un clima favorable basado en el respeto y la convivencia democrática.

**DOMINIO II: ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA**

COMPETENCIA	DEFINICIÓN
C3. Especialidad y herramientas tecnológicas	Muestra manejo actualizado de su especialidad haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos asociados a la unidad didáctica, de acuerdo al nivel formativo de la educación superior tecnológica.
C4. Innovación	Realiza proyectos de innovación que responden al contexto local y regional en el marco institucional, vinculándose con instituciones pertinentes.
Investigación aplicada*	Realiza proyectos de investigación aplicada que responden al contexto local y regional, en el marco institucional, vinculándose con instituciones pertinentes.



*\*Para las EEST aplica de manera obligatoria, para los IES aplica cuando lo señala su modelo educativo<sup>13</sup>.*

**DOMINIO III: PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN TECNOLOGÍA**

COMPETENCIA	DEFINICIÓN
C5. Formulación de planes de estudios	Contribuye a la formulación de los planes de estudios en interacción con sus pares, garantizando la coherencia y articulación entre los elementos del plan de estudios para responder a las competencias del perfil de egreso, en el marco de los objetivos y metas del proyecto educativo institucional.
C6. Planificación y organización del proceso de enseñanza aprendizaje	Diseña las sesiones de enseñanza aprendizaje orientadas al logro de las competencias definidas en el plan de estudios, considerando el contexto local y regional, así como las características de los estudiantes.



<sup>13</sup> Para los IES que tengan en su modelo educativo el desarrollo de investigación, deben identificar a los docentes que la realizan y las horas no lectivas correspondientes.

C7. Facilitación del proceso de aprendizaje

Actúa como mediador en el proceso de enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes, con dominio de estrategias y recursos pedagógicos y tecnológicos pertinentes para el desarrollo de un aprendizaje práctico, reflexivo, crítico, colaborativo, creativo y autónomo.

C8. Evaluación de los aprendizajes

Evalúa de manera continua el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, teniendo en cuenta sus diferencias individuales, a fin de brindar retroalimentación oportuna y monitorear el proceso para la mejora de los aprendizajes.



**ANEXO Cuadro resumen de Dominios y Competencias del Marco de Competencias del Docente de Educación Superior Tecnológica en el Área de la Docencia**

DOMINIOS	COMPETENCIAS
I. Compromiso y Convivencia Institucional	C1. Compromiso profesional con la institución C2. Clima institucional y convivencia
II. Especialización Tecnológica, Innovación e Investigación Aplicada Investigación aplicada	C3. Especialidad y herramientas tecnológicas C4. Innovación Investigación aplicada
III. Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Tecnología	C5. Formulación de planes de estudios C6. Planificación y organización del proceso de enseñanza aprendizaje C7. Facilitación del proceso de aprendizaje C8. Evaluación de los aprendizajes

